



# Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel  
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

## SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD, EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2018.- (Nº 7 DE 2018).

### ASISTENTES

#### Presidente

Don Jaime Joaquín Alberó Gabriel

#### Vicepresidente 1º

Don Benjamí Soler Palomares

#### Vicepresidente 2º

Vacante

#### Vocales

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña Ana Belén Rebelles Jiménez

Doña Concepción Martínez Verdú

Don Santiago Román Gómez

Don Jesús Javier Villar Notario

Doña Isalia Gutiérrez Molina

Don Juan Cuenca Antón

Don Francisco Manuel Lozano Martínez

#### Secretario, en funciones

Don Juan Javier Maestre Gil

#### Interventor

Don Francisco Guardiola Blanquer

#### Otros asistentes

Don José Andrés Lluch Escribano

Don Braulio Gambín Molina

Doña Clara Isabel Perales Hernández

Excusó su ausencia don Luis Barcala Sierra.

En la Ciudad de Sant Joan d'Alacant, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron, en la Sede de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de don Jaime Joaquín Alberó Gabriel, los señores Vocales antes expresados, que cumplen el requisito del quórum mínimo establecido en el artículo 46. 2 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asistidos por mí, Secretario en funciones, y se constituyeron en Pleno, al objeto de celebrar, la sesión extraordinaria, con sujeción al orden del día formado para ella.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.**

El acta de la sesión mencionada en el epígrafe, resulta aprobada por unanimidad de los miembros que asistieron a ellas.

**2.- CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ. DEVOLUCIÓN DE FIANZA PROVISIONAL.**

Se da cuenta del expediente arriba epigrafiado, del que resulta lo que sigue:

Entre los programas que desarrolla la Mancomunidad, figura la prestación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales, que se presta a través de la contratación de una empresa especializada.

En particular, al finalizar el periodo de vigencia del anterior contrato, se convocó un procedimiento contractual a resultas del que se adjudicó, en la sesión celebrada por este mismo Pleno el 29 de junio pasado, un nuevo contrato para la prestación del servicio.

En la cláusula 12, 1, del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas que regula el procedimiento, se dispone que los licitadores deberán depositar una fianza provisional correspondiente al 1 por ciento del presupuesto base de licitación, establecido en 470.000,00 euros. Esto es, una garantía por importe de 4.700,00 euros, que se constituyó en su momento.

Asimismo, el artículo 103.4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a este contrato, concreta que *“la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación”*.

**Por último, la prescripción 4ª, 1, último párrafo, del pliego de cláusulas administrativas particulares genéricas establece - en consonancia con lo dispuesto en el precepto legal antes invocado - que *“las garantías provisionales se extinguirán automáticamente y se devolverán de oficio a los licitadores, excepto al adjudicatario, una vez efectuada la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente”*.**

En virtud de cuanto antecede y una vez que se ha efectuado la adjudicación del contrato, resulta procedente la devolución de la fianza provisional constituida, en su momento, por el licitador que no ha resultado adjudicatario.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad, actuando como órgano de contratación.

Con base en cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.** Devolver a la mercantil SECOMA la garantía provisional constituida, por importe de 4.700,00.- euros, para poder participar en el procedimiento convocado para la contratación del servicio de tratamientos sanitarios antivectoriales en el territorio de los municipios de la Mancomunidad de L'Alacantí.

**Segundo.** Notificar estos acuerdos a la mercantil interesada en ellos y comunicarla al responsable del contrato, a la intervención y a la tesorería de la Mancomunidad, a sus efectos”.

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE OPERACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.-**

Se da cuenta, por parte del Sr. Interventor, del informe trimestral de morosidad de operaciones comerciales correspondiente al segundo trimestre de 2018, por él mismo redactado.

El Pleno queda enterado.

### **4.- ESTUDIO DEL BORRADOR DEL PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2019.-**

El Pleno queda enterado.

### **5.- INFORMACIÓN DE OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-**

El Sr. Presidente comunica que se ha aprobado el proyecto de Ley de Mancomunidades del que destaca algunas de sus características y transmite a los asistentes la probabilidad de que, tras la aprobación, se tendrán que tomar decisiones para la adecuación de los estatutos a dicha Ley.

Seguidamente, el propio Sr. Presidente y el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, manifiestan que se han celebrado sendas reuniones de trabajo con la Subdelegación del Gobierno y con la Dirección General de Carreteras, que facilitará a la Mancomunidad en soporte digital el contenido de su obra para que, a su vista, se trabaje en la de esta Entidad Supramunicipal y así poder resolver definitivamente el problema de la manera más ventajosa para los intereses de ésta.

El Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, comunica a los asistentes su preocupación por las dificultades económicas del contrato suscrito con la Sociedad Protectoras de Animales pues ésta le traslada que el dinero pactado es insuficiente para la gran

cantidad de capturas, esterilización y suelta de colonias felinas, confirmando el propio Ingeniero que, a falta de unos estudios más pormenorizados, sí que parece que el gasto por animal está desproporcionado y que habrá que tomar decisiones al respecto en el futuro.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**A.- Ruegos.-**

No hubo.

**B.- Preguntas.-**

No hubo.

**ASUNTOS URGENTES NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las diez horas del día de la fecha al principio señalada, la Presidencia levantó la sesión, consignándose, como establece el artículo 50 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las opiniones emitidas, sucintamente, y los acuerdos adoptados en ella, sobre los puntos antes reseñados, en esta acta, que, según lo dispuesto en los artículos 110.2 del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 2. c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, deberá firmar, electrónicamente, con su visto bueno, el Sr. Presidente, conmigo, Secretario en funciones, que doy fe.

VºBº  
El Presidente

Juan Javier Maestre Gil

Jaime Joaquín Alberó Gabriel